

INE/CRFE-__SO: 18/12/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA EL AÑO 2020

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
RCCG	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Prórroga del periodo de la Presidencia y modificación de la integración de la CRFE.** El 4 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo INE/CG407/2019, el Consejo General prorrogó la vigencia de la Presidencia de la CRFE, aprobada en el Acuerdo INE/CG1305/2018, hasta el 3 de abril de 2020, y se modificó la integración de esta Comisión Permanente, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

- Informe Anual de Actividades de la CRFE.** El 18 de diciembre de 2019, en su cuarta sesión ordinaria, esta Comisión rindió el Informe de Actividades realizadas en el año 2019 y, mediante Acuerdo INE-CRFE/ __SO: 18/12/2019, aprobó presentarlo al Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Permanente del Consejo General del INE es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo de la CRFE para el año 2020, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 2 y 8 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 6, párrafo 1, fracción I, inciso e); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1, inciso a) y 2; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafo 1, inciso a), fracción V; 7, párrafo 1, incisos a) y h); 9, párrafos 1, inciso a) y 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Estos podrán participar hasta en cuatro de ellas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE establece que las Comisiones del Consejo General contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del INE.

Entre esas atribuciones, conforme al artículo 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE, las Comisiones Permanentes tienen la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre el órgano superior de dirección en el año del ejercicio correspondiente.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el Consejo General.

En este sentido, el artículo 7, párrafo 1, incisos a) y h) del RCCG establece para las Comisiones Permanentes las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución, así como las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, el RCCG, los Acuerdos del Consejo General y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG indica que tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta Comisión Permanente es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo de la CRFE para el año 2020 y presentarlo al Consejo General del INE para su aprobación.

TERCERO. Motivos para aprobar el Programa de Trabajo de la CRFE para el año 2020.

El Consejo General integra las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la CRFE funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el órgano superior de dirección del INE, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

La CRFE tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General del INE, así como conocer los informes que sean presentados por la DERFE en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales y reglamentarias, entre las que se encuentran integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la Cartografía Electoral y realizar el seguimiento a la operación de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los partidos políticos, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y calidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

De cara a esos objetivos, en el Acuerdo INE/CG1305/2018, el Consejo General ratificó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 42, párrafos 2 y 4 de la LGIPE.

Asimismo, en el Acuerdo INE/CG407/2019, al prorrogar el periodo de la Presidencia de las Comisiones Permanentes hasta el 3 de abril de 2020, el Consejo General adoptó una medida protectora para que en el momento que se realice la designación de las y los nuevos Consejeros Electorales se generen los acuerdos necesarios para que los once integrantes del órgano superior de dirección —los que permanecerán y los designados— estén en posibilidad de presidir la Comisión de su elección y se imprima un nuevo dinamismo en las actividades que tiene encomendada el INE.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el RIINE y el RCCG, la CRFE debe presentar al Consejo General, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre dicho órgano superior de dirección en el año del ejercicio correspondiente.

Con ese fin, se presenta el Programa Anual de Trabajo de la CRFE para el año 2020, periodo durante el cual los trabajos de esta Comisión estarán encaminados, principalmente, a supervisar y dar seguimiento de las actividades relacionadas con los procesos institucionales del Registro Federal de Electores que se llevan a cabo permanentemente y, de manera particular, con la organización de los procesos electorales que tendrán lugar en 2020 y 2021, que deban presentarse para conocimiento y, en su caso, aprobación del órgano superior de dirección del INE.

Las actividades a las que esta CRFE supervisará y dará seguimiento en el transcurso de 2020, están enmarcadas dentro de los Objetivos Estratégicos —plasmados en el Plan Estratégico del INE 2016-2026— de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad, los cuales pretenden guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el objetivo de cumplir los proyectos estratégicos de organizar procesos electorales y fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales que lleva a cabo la DERFE.

En este sentido, durante 2020 esta CRFE tendrá como objetivos supervisar, dar seguimiento y someter a la consideración del Consejo General las actividades del Registro Federal de Electores inscritas en los programas y políticas establecidos por el INE tendentes a preservar y fortalecer la confianza de la sociedad; consolidar la Credencial para Votar como instrumento para ejercer el voto y como medio preferente de identidad ciudadana; incrementar la calidad y confiabilidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; aumentar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana, y mejorar la eficiencia de los procesos sustantivos registrales.

Igualmente, la CRFE conocerá y supervisará las actividades que desarrolle la DERFE en el marco de la organización de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y 2020-2021, el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los comicios extraordinarios y procesos de participación ciudadana que, en su caso, tengan lugar y en los que el INE brinde apoyo en materia registral.

La organización y el seguimiento de los trabajos de esta CRFE para supervisar y revisar los proyectos anteriormente referidos están distribuidos en tres ejes temáticos:

- 1) Actividades Ordinarias;
- 2) Procesos Electorales 2020 y 2021, y
- 3) Cumplimiento de Obligaciones de la CRFE.

Su objetivo consiste en contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercer las facultades que le confiere la LGIPE, el RIINE, el RCCG y demás normatividad y acuerdos emitidos por el órgano superior de dirección del INE.

Con base en los ejes temáticos anteriormente referidos, este Programa Anual de Trabajo considera una variedad de proyectos vinculados con las siguientes atribuciones en materia del Registro Federal de Electores:

- a) **Actualización, depuración y verificación del Padrón Electoral.** La CRFE supervisará y dará seguimiento a las actividades ordinarias del Registro Federal de Electores vinculadas a los procesos de

actualización, depuración y verificación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como las campañas de actualización y, en general, las actividades que conduzcan a determinar la certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales registrales para el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía;

- b) **Actualización del Marco Geográfico Electoral.** En seguimiento a las actividades que realiza el Registro Federal de Electores en materia de actualización del Marco Geográfico Electoral, la CRFE analizará y conocerá las propuestas que presente la DERFE para aprobar los casos de afectación a la cartografía electoral, los resultados sobre la aplicación del Programa de Reseccionamiento y las propuestas de mejora del marco seccional, con el fin de procurar una adecuada distribución geográfica de la ciudadanía conforme a las disposiciones legales;
- c) **Credencialización.** La CRFE supervisará y dará seguimiento a las actividades de credencialización de la ciudadanía en territorio nacional y en el extranjero; entre otras, aquellas relativas a la emisión del nuevo modelo de la Credencial para Votar y la iniciativa de identidad digital. A su vez, atenderá los asuntos relativos al reemplazo de las credenciales que perderán vigencia en 2021 y el seguimiento a la actualización del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero;
- d) **Atención ciudadana.** La CRFE supervisará y dará seguimiento a las actividades que realice la DERFE en materia de atención ciudadana, particularmente los servicios que brinda el INETEL, el apoyo y orientación que se proporciona en los Módulos de Atención Ciudadana y los centros de consulta del Padrón Electoral, así como las soluciones tecnológicas para verificar la vigencia de las Credenciales para Votar, realizar reportes de robo o extravío, entre otras, y
- e) **Procesos Electorales Federal y Locales.** La CRFE dará atención y seguimiento al desarrollo y operación de las actividades del Registro Federal de Electores en el marco de la organización de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y el inicio de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021, en el que concurrirá la elección federal para la renovación de la Cámara de Diputados y 32 comicios locales,

en el que se elegirán gubernaturas, diputaciones locales, entre otros cargos de elección popular.

De igual manera, esta Comisión dará seguimiento a las actividades orientadas a la organización de los comicios extraordinarios y procesos de participación ciudadana que, en su caso, tengan lugar en 2020, en los que el INE debe brindar apoyo en materia registral de conformidad con la normatividad aplicable y los Acuerdos que adopte el Consejo General.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CRFE atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la rendición de diversos informes de actividades y de gestión, la atención y seguimiento de solicitudes y compromisos que se generen, la aprobación de proyectos de Acuerdo para someter a consideración del Consejo General, la coordinación con otras Comisiones y demás áreas del INE, así como la programación de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se celebren durante 2020.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión Permanente apruebe el Programa Anual de Trabajo de la CRFE para el año 2020, el cual se encuentra contenido en el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del Consejo General para su aprobación.

De ser el caso que esta CRFE apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del RCCG, se estima conveniente instruir al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que provea lo necesario para que este Acuerdo sea publicado en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del INE.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE del Consejo General del INE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2020, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo, y se somete a la consideración del Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, aprobado por la votación unánime de las Consejeras Electorales, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los Consejeros Electorales, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

**CONSEJERO ELECTORAL,
MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**